



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Eficacia jurídica del código orgánico integral penal, por conducir y
causar daños materiales en estado de ebriedad, Machala, 2022**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Naranjo Neira, Christian Roberth (orcid.org/0000-0001-5680-9376)

ASESORES:

Dr. Limas Huatuco, David Ángel (orcid.org/0000-0003-4776-2152)

Mg. Nieto Fernández, Gaby Jessica (orcid.org/0000-0003-0303-9915)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024

DEDICATORIA

Con mucho agrado dedico esta investigación a la memoria de mi padre Segundo Teodoro Naranjo, quien siempre estuvo orgulloso de mi vocación como abogado y a su gran motivación que hizo posible alcanzar mis objetivos.

AGRADECIMIENTO

Inmensamente agradecido con Dios, con mi Madre Faviola, mi esposa Maryuri, mis hijos, Brenda, Nathan y Thiago, mis hermanos, Alex Juan Carlos, Eliana, Romina y amigos, quienes son pilares fundamentales para mi desarrollo como persona y profesional.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Eficacia jurídica del código orgánico integral penal, por conducir y causar daños materiales en estado de ebriedad, Machala, 2022", cuyo autor es NARANJO NEIRA CHRISTIAN ROBERTH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 8.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Enero del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL DNI: 07658393 ORCID: 0000-0003-4776-2152	Firmado electrónicamente por: DALIMASL el 08-01- 2024 20:10:11

Código documento Trilce: TRI - 0727208



ESCUELA DE POSGRADO

ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, NARANJO NEIRA CHRISTIAN ROBERTH estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Eficacia jurídica del código orgánico integral penal, por conducir y causar daños materiales en estado de ebriedad, Machala, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
NARANJO NEIRA CHRISTIAN ROBERTH : ORCID: 0000-0001-5680-9376	Firmado electrónicamente por: CNARANJO el 08-01- 2024 23:36:25

Código documento Trilce: INV - 1471330

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	15
3.1 Tipo y diseño de investigación.	15
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	16
3.3. Escenario de estudio.	18
3.4. Participantes	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	21
3.6. Procedimiento	23
3.7. Rigor científico	23
3.8. Método de análisis de datos	24
3.9. Aspectos éticos	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	26
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	35
ANEXO	

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Matriz de operacionalización	26
Tabla 2. Participantes	29

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

	Pág.
Figura N° 1 Fiscalía General Provincial de El Oro	27
Figura N° 2 Corte Provincial de Justicia de El Oro	28
Gráfico N° 1 Respuestas a entrevistados O.G.	35
Gráfico N° 2 Respuestas a entrevistados O.E.1	36
Gráfico N° 3 Respuestas a entrevistados O.E.2	37

RESUMEN

Esta investigación tenía como objetivo principal analizar la eficacia del código orgánico integral penal en la sanción por conducir y causar daños materiales en estado de ebriedad, Machala 2022, para su desarrollo se ha utilizado el método cualitativo a través de la investigación de campo. Por su carácter al ser de tipo básica se llega a una aproximación al tema que arrojará resultados válidos para continuar una propuesta adecuada a la problemática abordada, en su diseño de teoría fundamentada ha sido corroborada mediante diversos enfoques contemporáneos, así como teorías citadas, además, con los datos obtenidos de las entrevistas se llega a determinar su carácter no experimental y transversal, dónde se aplicó la observación así como las categorías y subcategorías, realizando una investigación de campo mediante la entrevista a 8 participantes, entre jueces y fiscales, con el aporte de artículos científicos a niveles locales, nacionales e internacionales, fundamentando el problema objeto de estudio para llegar a los objetivos propuestos, donde se pudo determinar que el delito por conducir y causar daños materiales en estado de ebriedad deja sin sanción a la contravención por conducir en estado de ebriedad mediante el resarcimiento de los daños materiales ocasionados.

Palabras Clave: eficacia, sanción, estado etílico, contravención.

ABSTRACT

The main objective of this research was to analyze the effectiveness of the comprehensive organic criminal code in the punishment for driving and causing material damage while intoxicated, Machala 2022. For its development, the qualitative method was used through field research. Due to its basic nature, an approach to the topic is reached that will yield valid results to continue a proposal appropriate to the problem addressed, in its grounded theory design it has been corroborated by various contemporary approaches, as well as cited theories, in addition, With the data obtained from the interviews, its non-experimental and transversal nature is determined, where the observation was applied as well as the categories and subcategories, carrying out a field investigation by interviewing 8 participants, including judges and prosecutors, with the contribution of scientific articles at local, national and international levels, substantiating the problem under study to reach the proposed objectives, where it was determined that the crime of driving and causing material damage while intoxicated leaves no penalty for the violation of driving while intoxicated. drunk state through compensation for material damage caused.

Keywords: effectiveness, sanction, alcohol status, contravention.

I. INTRODUCCIÓN

Los daños materiales ocasionados por quienes conducen bajo el influjo de bebidas alcohólicas, son procesos que inician con un hecho el cual debe ser reprimido con prisión, más aún que quien cause dicho accidente debe ser responsable en cubrir los daños materiales ocasionados sean estos de manera económica o que vuelvan los daños a su estado anterior, con ello se cumpliría la reparación integral que tanto se promulga en la legislación ecuatoriana, los operadores de justicia y abogados en ejercicio particular no se han pronunciado sobre este vacío legal que existe, sin embargo, para legislaciones extranjeras las sanciones son aplicadas en proporcionalidad al cometimiento del delito Ferreres, (2020). En este caso Colombia sanciona con prisión a quien cause un accidente con resultado de daños materiales y no es sino hasta la intervención de los seguros contra accidentes quienes responden sobre la reparación integral, pues bien, Perú no se queda atrás con las sanciones a quienes ocasionen accidentes de tránsito estando en estado de ebriedad, las penas se aplican de acuerdo a la naturaleza del delito.

Al sur de Ecuador, se encuentra la ciudad de Machala, capital de la Provincia de El Oro, se puede establecer según Erazo, (2023) que los daños materiales causados por accidentes de tránsito de conductores en estado etílico, en el año 2022 tienen una cifra alarmante, por lo que la (EPMM-M) Empresa Pública Municipal de Movilidad Machala EP. tiene el control en materia de tránsito, con sus agentes civiles quienes intervienen de manera oportuna a los siniestros ocurridos, tratan de controlar mediante la implementación de operativos constantes para reducir dichas cifras, pero ellos cumplen con el deber de poner a órdenes de autoridad competente y al encontrarnos con la ineficacia de lo prescrito en el Código Orgánico Integral Penal (en lo posterior COIP), se hace común qué, estos infractores de delitos no sean sancionados por adecuar su conducta al delito tipificado en el art. 380.

Con esta tesis se ha llegado a determinar que el delito de daños materiales por conducir en estado etílico en la ciudad de Machala 2022, ha tenido una incidencia

considerable en su cometimiento, sin sancionar la condición del conductor al momento del evento, siendo evidente su aumento luego de la pandemia mundial Covid-19, Katrakazas, Michelaraki, Sekadakis, & Yannis, (2020). Este ha ido creciendo a pesar de existir campañas de concienciación para reducir esta clase de delitos, pero sin el resultado eficiente con una sanción acorde al estado del delito y del conductor, por la sanción que existe establecida en la ley que lo procesa, sin embargo, si fuese más drástica se creería que los accidentes podrían sufrir un decrecimiento en un 60%.

Como justificación teórica para esta tesis, pudimos establecer que para Gaibor & Bonilla, (2020). La ingesta y consumo de bebidas con alcohol, son un problema grave tanto en lo social como en lo cultural, llegando a convertirse en un problema de salud pública, como lo indican los informes de la organización mundial de la salud, pero más alarmante es que estas personas que tienden a consumir bebidas alcohólicas utilicen sus vehículos para la ingesta y que al causar un incidente en materia de tránsito que deja como resultado daños materiales, la eficacia de la norma estipulada en el artículo 380 del COIP no prevé una sanción al momento del cometimiento de este delito, sino cuando en el proceso que investigue fiscalía como titular de la acción encuentre elementos probatorio para llevar a juicio a la persona procesada.

Como consecuencia principal en los conductores bajo los efectos de bebidas alcohólicas que causan daños materiales por accidentes de tránsito, se ha comprobado estadísticamente que el consumo del alcohol limita los reflejos de las personas, por ello que en las campañas a niveles nacional como internacional tienen como base un mensaje “Si bebes no conduzcas”, en este contexto, la ciudad de Machala no es la excepción, los índices por este tipología de delito no se sanciona como debería ya que el legislador al momento de elaborar la ley no dejó claro que la persona que cause accidentes de tránsito y como resultado sólo existan daños materiales, fijados en el salario básico unificado del trabajador, sea limitante para que el juzgador aplique las sanciones que se aplican en las contravenciones por conducir en estado de ebriedad. Fell, (2020).

La problemática de esta tesis, se formuló de una manera fácil y directa para identificar, **PG** ¿Es eficaz el código orgánico integral penal sobre la sanción por conducir y causar daños materiales en estado de ebriedad, Machala, 2022?, como interrogantes específicos de la tesis se plantearon: **PE1** ¿De qué manera se afecta la eficacia jurídica del código orgánico integral penal al no sancionar adecuadamente a quienes causan daños materiales por conducir en estado de ebriedad en la ciudad de Machala 2022?, **PE2** ¿De qué manera el delito de daños materiales ocasionados por un conductor en estado de ebriedad, deja sin sancionar la contravención por conducir en estado de ebriedad en la ciudad de Machala 2022?

Que el objetivo general en esta tesis es: **OG** Analizar la eficacia del código orgánico integral penal, en la sanción por conducir y causar daños materiales en estado de ebriedad, Machala, 2022, de ahí tenemos el **OE1** Analizar las condiciones jurídicas adoptadas por los administradores de justicia para sancionar a los conductores que causen daños materiales por conducir en estado de ebriedad, y **OE2** Analizar la doctrina aplicada al tipificar la sanción de daños materiales causados por un conductor en estado de ebriedad, en contradicción al principio jurídico in dubio pro reo.

El objetivo general para Zahle, (2021), está referido a analizar la causa del problema y es el resultado de la propia investigación que deben alcanzarse. A diferencia de la tarea del investigador, los objetivos se refieren a los resultados alcanzados de la investigación, el objetivo específico es analizar la causa del problema mediante los criterios usados por el investigador con los pasos a seguir para alcanzar el objetivo general planteado.

SC1: Principio de Legalidad, definición: El principio de Legalidad es la base fundamental de un estado de derecho, Silva, (2020).

SC2: Principio de Favorabilidad, definición: El principio de favorabilidad es una garantía constitucional que resguarda a las personas. Arévalo. & Romero. (2021).

SC3: Principio de Proporcionalidad, definición: El principio de proporcionalidad encuadra las sanciones impuestas en garantía de la aplicación de las normas establecidas dentro del derecho que se emiten en la sentencia y su ejecución. Giraldi, A. (2020).

SC1: Tipos de daños materiales, definición: Los daños materiales son aquellos que destruyen parcial o total un bien mueble o inmueble causando un perjuicio económico al estado o a un particular. Yucra, J. (2020)

SC2: Valoración de daños materiales, definición: La valoración de los daños materiales se realiza a través de las oficinas técnicas de la policía nacional y comisión de tránsito del Ecuador con lo cual se evalúa el daño ocasionado. Molina, (2023)

SC3: Sanciones por daños materiales, definición: Las sanciones se determinan luego de la investigación por parte de fiscalía y con ello tiene elementos para formalizar un juicio ante un juez penal. Lalupu, (2023)

SC1: Condiciones de estado de ebriedad, definición: El conducir en estado de ebriedad es una condición que se adquiere a consecuencia de la ingesta de alcohol y limita su coordinación motriz, física y mental. Chalho, (2022)

SC2: Nivel de estado de ebriedad, definición: Los niveles de estado de ebriedad se regulan de acuerdo a los grados de alcohol por litros de sangre ingeridos. Chalho, S. (2022)

SC3: Sanciones por conducir en estado de ebriedad, definición: las sanciones por conducir en estado de ebriedad se encuentran tipificados en el art 385 del COIP de acuerdo a la tabla establecida dentro de la misma norma, Moreno, I. (2020).

II. MARCO TEÓRICO

Que, tomando en consideración el cometimiento de una infracción por conductores en estado de ebriedad causando daños materiales es una contradicción atípica entre la contravención y el delito subsumiendo de la primera a un rango mayor, dejando de la lado la sanción del mismo, considerado como una enfermedad de corte social que afecta a la colectividad, debiendo ser establecido una tipología adecuada que permita sancionar a más de los daños materiales, la conducción en estado de ebriedad como medida de control de la salud pública en salvaguarda de la integridad física de los otros conductores y peatones involucrados en estos hechos de tránsito. Hasan, (2022).

Acerca de los antecedentes internacionales encontramos que: Urdaneta, (2019). En su artículo de caso de estudio investigado en el municipio Libertador del estado Mérida. Publicado en la revista Sapienza Organizacional, nos habla acerca de accidentes de tránsito que se consideran en la actualidad como un grave problema que afecta a la salud pública que además su económica, con repercusión social, y gubernamental, según la OMS. Al margen de esta opinión, el objetivo del estudio es caracterizar las actitudes en los conductores participantes de accidentes de tránsito que causan daños materiales en la ciudad de Libertador, Mérida, y ofrecer algunas recomendaciones de acción. Los componentes cognitivos, emocionales y conductuales se analizaron mediante un muestreo sistemático combinado y un análisis factorial basado en una investigación descriptiva de campo mixto, dentro de tres componentes, se logró identificar a dos grupos, de nivel cognitivo, el primer grupo de choferes comprenden las leyes de tránsito, mientras que segundo grupo exhibe creencias que pueden conducir a comportamientos imprudentes. Emocionalmente, un grupo evalúa activamente la aplicación de las normas, pero no se pronuncia sobre las funciones estatales, mientras que el otro grupo es más crítico y sensible con el sistema de seguridad vial. En términos de comportamiento, ambos grupos mostraron una clara intención de comportarse apropiadamente con el entorno vial y respetar a los conductores atentos.

Según Maquera & Ruiz (2023). En su investigación tuvo como objetivo de estudio el establecer la eficacia del principio de probabilidad en 2022 en los informes de la fiscalía de la provincia mixta de Candarave sobre delitos por conducción en estado etílico, donde existieron algunos estudios que establecen ciertos aspectos de los objetivos de la Ley de Procedimiento Penal (2004) en el Distrito Judicial de Tacna, desde el año judicial 2008. En tanto, algunas de las dificultades y resultados se aplican también a la Fiscalía Provincial Mixta. Candarave. Una de sus ventajas es la eficacia de la simplificación procesal: no basta con reducir la frecuencia de los casos penales por conducir en estado de ebriedad, tal como el incumplimiento de las reclamaciones de indemnización civil. Este estudio es fundamental y cuantitativo que utiliza un diseño descriptivo de tipo no experimental e incluye a 30 abogados litigantes de los distritos judiciales de Candarave y Tacna acompañado de conocimiento sobre cómo aplicar el principio de oportunidad en procedimientos mixtos. Experiencia. Candarave y 03 fiscales, (01 titular de esta unidad y 02 fiscales adjuntos. De la obtención de resultados tras la utilización de cuestionarios aprobados, se desprende que el 66,7% de los abogados judiciales afirmaron que existe eficacia en la aplicación al principio de probabilidad sobre los procesos provinciales mixtos es baja. Candarave se hizo eco de la posición del fiscal y afirmó que la acusación fue menos efectiva: 66,7 por ciento. Se concluyó que los empleados judiciales y los abogados de la Fiscalía Mixta del distrito de Kandarava tenían una opinión similar de qué, la eficacia del examen de aplicar el principio de oportunidad en relación con conductores en estado etílico es baja. Aún existen factores que impiden un uso óptimo.

Que, en las investigaciones realizadas, determinan que el estado de ebriedad es un problema de salud pública a nivel mundial, que su incremento cada vez es más alto y que una de sus condicionantes fue la post pandemia del Virus Covid-19, parecería que de regreso del aislamiento los conductores no respetan lo establecido en la ley de tránsito, siendo habitual que algunos conductores causen accidentes con resultado de daños materiales, lo que provoca afectación a quien o quienes resultan víctimas de estos daños materiales ya que teniendo la calidad de víctimas resulta un

trámite tener que exigir una reparación integral por los daños ocasionados, pero en sí, volviendo a nuestra investigación se ha demostrado que el consumo de bebidas alcohólicas de personas que conducen vehículos y que causan daños materiales no son judicializados por su estado de conducción. Jones, (2022).

Así también la investigación en el Distrito de Huancayo provincia de Junín Reyes, (2021). Donde el autor plantea el problema general ¿Cómo influye la señalización vial en los accidentes de tránsito, distrito de Huancayo – Junín 2019?, siendo su objetivo general el establecer la influencia de la señalización vial en los accidentes de tránsito, distrito de Huancayo – Junín 2019 y, como hipótesis estableció que las señales viales tienen un impacto directo y significativo por los siniestros de tránsito en la región Huancayo y Junín. El método general de la investigación fue de tipo ciencias naturales aplicadas con grado explicativo y diseño no experimental, con 60 personas, entre conductores y peatones, en muestreo intencional no probabilístico con un total de 36 entrevistados. De estos estudios llegaron a la conclusión que, la señalización vial tiene impacto directo y significativo de los siniestros de tránsito en la región antes nombrada, con incidencia de 72%. 2019 a tal modo, que los parámetros de tránsito: volumen de vehículos, velocidad, densidad y el flujo determinan en gran medida la repercusión por accidentes de tránsito en el distrito de Huancayo, que llega al 34%. 2019.

El propósito de este estudio es comprender si al aplicar el principio de probabilidad sobre el delito por conducir en estado etílico en el distrito fiscal Noroeste de Lima para el período 2020-2021 fue efectiva, considerando el objetivo de resolución del presente conflicto. mecanismo, que incluye: prevención rápida del daño a la parte perjudicada, que reduce la carga del programa. Por lo tanto, al tratarse de un estudio de enfoque cualitativo y teoría fundamental, cuyo diseño es fenomenológico y que incluye la participación de personas familiarizadas con el tema en la elaboración de entrevistas aplicadas, así como el análisis de carpetas tributarias seleccionadas, lo que hace que al estudiarlo sea fructífero y concluye que, al determinar el pago de la indemnización civil como varios pagos, las figuras procesales del principio de

probabilidad no son efectivas, y también comprueba que los legisladores no consideraron la provisión de indemnización civil como un principio de probabilidad en relación con el crimen. para el análisis del período por conducir en estado etílico. Ordoñez (2022). por su trabajo de investigación en delitos cometidos al conducir en estado de ebriedad.

Arapa, (2020). En la investigación de su tesis adecuo estrategias metodológicas utilizadas para la recopilación de la información complementados con formularios, donde se recolectó información siendo analizados con base al informe técnico de Investigación acerca de accidentes con resultados trágicos por la unidad de prevención e investigación por accidentes de tránsito (UPIAT) perteneciente a la Policía Nacional del Perú (PNP) y luego analizados para los años 2013 a 2018. Datos de siniestros de tránsito con consecuencias fatales en varias provincias: Arequipa, Cailom e Islay, que brinda información sobre los diferentes tipos de incidentes de tránsito y determinantes diferentes que pueden explicarlos; Morales & Sobenes Ojeda, A. A. (2021). Para este programa se utilizó el SPSS y con ello encontrar correlación entre variables y factores determinantes que están relacionados de primera mano con ciertos tipos de delitos de tránsito, y que una que se identifican, se pueden utilizar para reducirlos con la ayuda de programas y proyectos, reduciendo así las muertes de tráfico. causando grandes pérdidas en la provincia de Arequipa. Los incidentes también son referencias a solicitudes a nivel nacional. La recolección de información fue verificada por la abogada Erli Manuel Pinto Herrera, perito en accidentes de tránsito quien hasta ahora se desempeñaba como docente de la UPIAT-PNP y fue responsable con elaborar informes técnicos con los que acreditan la autenticidad de datos recopilados, los factores y tipos determinantes e influyentes de accidentes de tránsito más frecuentes durante el período de tiempo brindan resultados y una discusión para luego conocer a partir de la aplicación de pruebas chi-cuadrado muestran qué circunstancias, son tanto determinantes como influyentes que tienen una relación estadísticamente considerable con tres tipos de accidentes. Accidentes con resultados fatales, que

ocurren principalmente en la provincia de Arequipa, Cuzco e Ilay; puede explicar qué factores contribuyen a ciertos tipos de accidentes de tráfico.

El transporte por el eje vial es fundamental para el desarrollo de una sociedad moderna; Sayami (2018). Su estudio examinó los elementos que influyen en la conducción de un conductor en estado etílico en casos reportados por el Departamento del Amazonas en Chachapoyas. Sin embargo, en años atrás se ha llamado la atención sobre causas tan negativas como el aumento del número de delitos cometidos por conductores a consecuencia de su ingesta de alcohol a nivel nacional y local. En la década anterior el número de delitos por conducir en estado etílico ha aumentado en el departamento de Amazonas, Chachapoyas, por lo que es importante identificar los elementos que influyen para el cometimiento de este delito. Siendo su objetivo general de este estudio, identificar las principales causas influyentes que han afectado los delitos por conducir en estado etílico en el Departamento de Chachapoyas, Estado de Amazonas, en el año 2016. Los métodos utilizados fueron no experimentales y únicamente descriptivos. Las estadísticas realizadas por el contenido de análisis y su posterior interpretación le permitieron llegar a los objetivos planteados y constatar las hipótesis planteadas. Con el resultado de los estudios realizados se demostró que las principales causas que influyeron en delitos por conducir ebrio en 2016 en el Departamento de Chachapoyas, Estado de Amazonas, fueron factores sociales y legales.

Este trabajo examina la imprudencia y examina los delitos por la conducción en estado etílico, en el Distrito Judicial de Lima, 2021. Arroyo, (2022). Explíquenos por qué el sospechoso fue arrestado en el lugar de un incidente por conducir bajo la influencia de alcohol e inmediatamente trasladado a un centro médico donde recibirá una dosis de etilo, la cual será conceptualizada como un análisis cuantitativo (examen químico) a través de muestras recogidas (de tipo sangre u orina) para medir el porcentaje o la concentración de etanol en el cuerpo humano. Se ha iniciado un severo proceso penal contra personas detenidas por conducir bajo los efectos causados por la ingesta de alcohol, lo que ha planteado varias interrogantes sobre el proceso, donde el certificado de dosis de etilo es considerado prueba irrefutable e indiscutible, la

verdad absoluta, desde su inicio. dogma, debilitando el derecho a probar la intervención de una persona, observando únicamente el alcance de dichos documentos y nada más (Art. 274 del Código Penal). Su objetivo principal para este estudio es explicar cómo se establece malicia y medios de prueba por delitos al conducir vehículos en estado etílico en el Distrito Judicial de Lima en el año 2021, analizándolos en dos categorías: (i) malicia y (ii) medios de prueba. Este estudio es de modelo básico, utiliza un enfoque cualitativo, ya que su diseño es el fenomenológico, sus participantes pertenecen al sector público con conocimientos en dosificación de alcohol, policías y fiscales expertos en materia de tránsito, que trabajan dentro de este campo profesional, utilizando técnicas de entrevista, utilizándose como guía de entrevista. Manual de herramientas y análisis de documentos.

A nivel nacional y con estudios de caso Guambo, Kangas, Navarro e Iglesias. (2023). Publicaron un trabajo de investigación titulado "Un estudio de las inconsistencias de pérdidas pecuniarias de posesión institucional y de dominio en decisiones judiciales sobre infracciones de tránsito". Los métodos utilizados fueron cuantitativos, no experimentales y se realizaron análisis estadísticos, cuyo propósito general es indicar cómo existen inconsistencias en la sentencia de infracciones de tránsito que ocasionan pérdidas materiales a las autoridades de posesión y propiedad, permitiendo acuerdos parciales con relación entre el conductor o su propietario y no directamente al propietario del vehículo, lo que atenta abiertamente contra la institucionalidad jurídica, a pesar que existen leyes subconstitucionales que creaban la documentación necesaria para establecer y priorizar la propiedad de la materia litigiosa y con ello restituir la persona que posee el derecho.

En el tema de su estudio. Guartan (2023) Recursos por infracciones de tránsito sin privación de libertad para tutela judicial efectiva y apelación de decisiones, los autores describen el problema al que se refiere el artículo 644.2. El artículo 5 del COIP, tipifica como punible únicamente con privación de libertad, de lo contrario, por un lado, si una infracción de tránsito es punible con una sanción diferente a la pena privativa de libertad, el infractor no tiene tal recurso, vulnerando la tutela judicial efectiva y el

derecho a recurrir la decisión ante una autoridad judicial superior. El 17 de febrero de 2021 ingresó oficialmente la Ley de Reforma Orgánica Integral de la Justicia Penal. Este vacío legal no se ha abordado. Por lo tanto, cuestiones como la imposibilidad de recurrir a las infracciones de tráfico se han planteado como un problema científico. No se impondrá prisión a los infractores que violen las garantías básicas establecidas en el debido proceso. De ello se derivan las variables del estudio, las cuales se analizan en el marco del objetivo general - elaborar proyectos de ley y con ello reformar la última fracción del artículo 644 del Código Penal Integral sobre infracciones de tránsito irrecurribles. No se puede privar de libertad a una persona para garantizar la efectividad de la tutela judicial y el derecho a recurrir la decisión. La metodología incluye el tipo, tipología, metodología, así como técnicas e instrumentos de investigación. El propósito de la propuesta es resolver el problema real y sacar conclusiones y recomendaciones del mismo.

Ortiz & Nivicela, (2022). En su artículo publicado, realiza un profundo análisis al principio de doble imposición de infracciones de tránsito y de las sanciones no privativas de la libertad establecidas en la legislación ecuatoriana; por lo que se planteó la pregunta: ¿Cómo afectan las restricciones en la ley penal integral al principio de doble cumplimiento para las infracciones de tránsito y sobre penas no privativas de libertad? Responda esta pregunta y comprenda cómo afecta el derecho de los ciudadanos a emprender acciones contra el Estado. Este estudio es no experimental ya que utiliza un enfoque cualitativo y utiliza un formato documental como marco, ya que se obtuvo la información indispensable para analizar la aplicación del principio de doble relevancia las sanciones no restrictivas de la libertad en el contexto de las infracciones de tránsito de fuentes electrónicas y escritas. La conclusión es que no utilizar la doble elegibilidad es inconstitucional.

Mørland, J. (2020). Dentro de su objetivo para definir el alcance de las políticas de seguridad vial en el Ecuador y su enlace con estadísticas de accidentalidad, morbilidad y mortalidad en una gran lista de accidentes de tránsito (AT) entre 1998 y 2017. Los materiales y métodos fueron realizados en el estudio descriptivo

retrospectivo, transversal y correlacional, basado en fuentes secundarias oficiales. Se realizó una revisión de los documentos de política de seguridad vial emitidos durante el período de estudio. Resultados: Un total de 432.490 accidentes con vehículos autónomos ocurrieron en Ecuador durante los últimos 20 años, resultando en 278.424 heridos y 33.532 muertes; Durante este período, la AT provocó una media de 60 accidentes, 39 heridos y 5 muertes por día. Entre 1996 y 2017, se identificaron 36 estructuras jurídicas nacionales relacionadas con seguridad vial; estas 27 normas estaban relacionadas con recomendaciones enviadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) tales como velocidad máxima, conducción en estado de ebriedad, uso y calidad de los cascos de motocicleta, la utilización de cinturones de seguridad, sistemas de protección infantil; Desde un punto de vista jerárquico, las leyes de tráfico y transporte terrestre más importantes se adoptaron en 1996 y 2008. Conclusión: A pesar de las numerosas políticas adoptadas durante los últimos 22 años, incluidas las advertencias de la Organización Mundial de la Salud; el número de accidentes, lesiones y muertes como resultado de la TA está aumentando; Ante esta situación, se deben realizar mayores esfuerzos para seguir la política de seguridad en vías y carreteras. Es imperativo crear y poner en marcha mecanismos para un adecuado control y así la verdadera implementación de la política.

La investigación de Figueroa & Sarmiento (2020). En su trabajo de tesis se analizó la estructura demográfica y la siniestralidad de tránsito en el Ecuador entre 2015 y 2018 para determinar el impacto de diferentes variables relacionadas con la siniestralidad el tránsito y su estructura demográfica en la gravedad de los percances de tránsito. Metodología de la investigación Este estudio utiliza un enfoque descriptivo basado en la recopilación de datos mediante encuestas y formularios cuantitativos simplificados y probados en un proceso sistemático utilizando como base de datos de accidentes de tráfico de la Agencia Danesa de Transporte y la Encuesta sobre seguridad vial, empleo, desempleo y subempleo (ENEMDU). área Km². Con la creación del modelo logit multinomial, determinó que las variables calidad temprana de la carretera, intervención de los peatones, ebriedad, colisión y la mañana del

accidente tenían más probabilidades de aumentar la gravedad del accidente. También se construyó un modelo de datos de panel para examinar los resultados de las variables de la conformación de la población y se obtuvieron resultados de que la pobreza afecta las tasas de lesiones.

Reyes, A. (2023). Con base al análisis del investigador se puede establecer características discordantes entre la sanción para un delito por conducir en situación de ebriedad y producir daños materiales así como la contravención por el solo hecho de conducir en estado de ebriedad, la norma establecida en el COIP determina que el delito subsume a la contravención y es por ello que ese vacío legal se encuentra como salida recurrente para conductores que se encuentren en estado de ebriedad, causando accidentes con resultado de daños materiales, lo cual ha dejado una ventana abierta para que sea sometido al conocimiento de los legisladores y puedan hacer un análisis profundo en el establecimiento de una sanción clara sobre el cometimiento tanto del delito como de la contravención.

Es necesario crear conciencia, más allá de que sea delito o contravención, el mero hecho encontrarse en estado de ebriedad una persona lo imposibilita de conducir un vehículo independientemente de que cause o no un accidente de tránsito con resultado de daños materiales, adecuando su conducta a lo establecido en normas internacionales, que la conducción inadecuada mediante efectos de una ingesta de alcohol debería sancionarse sin dejar el derecho a las personas que se sientan afectadas por los daños ocasionados. Arcentales, J. & Tapia, L. (2023).

Qué, con el desarrollo de esta investigación se ha detectado según Cajo, (2021). que a nivel nacional regional e internacional el índice de accidentes con resultado de daños materiales causado por conductores en estado de ebriedad tienen un número considerable que va en aumento, ya que las sanciones en su mayoría son pecuniarias, a nivel de Ecuador existe la pérdida de puntos, la multa, la retención del vehículo y días de prisión, pero sólo en el caso excepcional de que el conductor sea aprehendido conduciendo un vehículo en estado etílico, adecuando su conducta a una

contravención tipificada en el artículo 385 del código orgánico integral penal, más sin embargo, este mismo conductor que ocasione un accidente con resultado de daños materiales no será aprehendido de manera flagrante tendrá, que llevarse una investigación por el delito de daños materiales dando como resultado que no sea sancionado con la privación de la libertad.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación.

3.1.1 Tipo de investigación:

Para el desarrollo de esta tesis, se ha considerado que correspondería a una investigación básica, descriptiva, cualitativa, fenomenológica, etnográfica, estudio de casos, con diseño no experimental, que necesariamente se emplea el método de la teoría fundamentada. Álvarez, (2020).

Siendo el enfoque cualitativo a desarrollar en esta investigación según Valladolid, & Chávez, (2020). El método cualitativo, para desarrollar nuestra investigación es a través de procesos cuidadosos, metódicos y empíricos, buscando generar conocimiento, de manera que la definición del primer estudio se aplique por igual a ambos en un sentido más amplio. Generalmente para estas técnicas se emplean cinco estrategias relacionadas y similares: 1. ¿Observar y evaluar fenómenos?; 2. Si han desarrollado hipótesis e ideas basadas en las observaciones y valoraciones realizadas; 3. ¿Demuestran la validez de sus suposiciones e ideas?; 4. ¿Revisan estos supuestos e ideas basándose en análisis o evidencias? Y 5. Sí, suministran nuevas observaciones, así como evaluaciones para modificar, refinar y confirmar hipótesis e ideas e incluso generar hipótesis e ideas adicionales.

3.1.2 Diseño de investigación:

Cuando el objetivo de la investigación es alcanzar nuevas metas, los investigadores Álvarez-Risco, (2020) indican en su clasificación de las investigaciones lo que define como una adquisición sistemática de conocimientos con el único fin de incrementar conciencia de una realidad concreta, la misma que se basa en los objetivos marcados, los recursos disponibles y el problema que quieres resolver.

En el marco de esta investigación se conocen las señales del fenómeno y se busca revelar su presencia en una población específica así lo definen Valle, Manrique

& Revilla. (2022). En la investigación cualitativa de alcance descriptivo, el objetivo es realizar una investigación de tipo narrativa, fenomenológica o constructiva que tenga como objetivo especificar las percepciones subjetivas de un fenómeno que ocurre en grupos de personas.

Como filosofía y método, el autor Sanguino, (2020) define el concepto acerca de la fenomenología utilizada como método de investigación cualitativa. La fenomenología ofrece varios aspectos que pueden parecer complicados y enredados para los investigadores que deseen aplicarla a las humanidades. La fenomenología es el estudio de las experiencias vividas antes de conceptualizarla o teorizarla. Cualquier estudio fenomenológico debe cumplir ciertos criterios.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

3.2.1 Categorías:

Para esta tesis, a diferencia del enfoque cuantitativo que se refiere a las variables como categorías tal como lo definen Valladolid, & Chávez, (2020) encontramos las siguientes: categoría 1 código orgánico integral penal, categoría 2 daños materiales y categoría 3 estado de ebriedad,

3.2.2 Subcategorías:

Como subcategoría del código orgánico integral penal encontramos los principios jurídicos de legalidad, favorabilidad y proporcionalidad en materia de tránsito se encuentran las infracciones que son las contravenciones y los delitos de tránsito, siendo sus indicadores los tipos de contravenciones y delitos. Según García Baluarte, (2022). Acerca de los daños materiales; tenemos Tipos de daños materiales, sobre bienes muebles e inmuebles, valoración de los daños materiales y sanciones por daños materiales, consecuentemente en el estado de ebriedad, encontramos las condiciones de estado de ebriedad, niveles de estado de ebriedad así como las sanciones por estado de ebriedad, en esta subcategoría los indicadores se refieren a la pena que se impone en caso de ser sancionado por conducir en estado de ebriedad bajo los parámetros que establece la contravención.

3.2.3 Matriz de categorización:

Tabla 1

Matriz de Categorización Apriorística (Cualitativo)

Categorías de estudio	Definición conceptual	Sub Categoría	indicadores	Códigos
CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL	El COIP nace ante la urgente necesidad de consolidar el derecho penal disperso, en un solo texto y con ello la mayor necesidad se manifiesta en brindar seguridad jurídica con el objetivo de comprender las normas del derecho penal a la luz de los principios del derecho penal moderno y promover su mejor aplicación. Grecia, M. & Nevárez, J. (2020).	Principios	Legalidad Favorabilidad Proporcionalidad	
		Infracciones	Delito Contravención	
		Seguridad jurídica	Ley de tránsito	
DAÑOS MATERIALES	Los daños materiales, daños patrimoniales o daños en los bienes son deterioros en la estructura o sustancia de una cosa pudiendo tratarse de un bien mueble o inmueble. Los daños materiales se valoran económicamente a través de un baremo, una factura, un presupuesto o un informe pericial. Mateos (2019).	Tipos de daños materiales	Bienes muebles Bienes inmuebles	
		Valoración de daños materiales	Peritajes Avalúos	
		Sanciones por daños materiales	Reparación integral Pérdida de puntos	
ESTADO DE EBRIEDAD	La ebriedad, embriaguez o intoxicación etílica es una condición fisiológica inducida por la ingesta excesiva de alcohol. Gervasio, (2014).	Condiciones de estado de ebriedad	Leves Graves	
		Nivel de estado de ebriedad	Mínimo Máximo	
		Sanciones por conducir en estado de ebriedad.	Prisión Multa Pérdida de puntos	

3.3. Escenario de estudio.

El escenario de estudio del proyecto de investigación se desarrolla en la ciudad de Machala, lugar donde se ejecutará de manera activa y donde existe registros sobre el tema, además que los expertos los mismos que serán entrevistados aportaran sobre las experiencias e interrogantes, ya que son especialistas en el tema que se debatirá sobre la realidad problemática planteado, Arias, (2020).



Imagen 1: refiere a la (FGE) fiscalía general del estado, ubicado en la ciudad de Machala donde existen las fiscalías especializadas en tránsito.



Imagen 2: describe a la Corte Provincial de Justicia de El Oro por ser Machala su capital la misma que se encuentra situada en el centro urbano de la ciudad de Machala y se encuentran las unidades judiciales penales.

3.4. Participantes

Para el desarrollo de esta tesis según O'Grady, (2021) las personas que hemos solicitado la colaboración para ser entrevistados, con el fin de obtener una información concreta y precisión y que además son útiles sin la necesidad de muestras estadísticas se encuentran en 2 fiscalías especializadas en tránsito y 1 fiscalía SAI, en adelante sistema de atención integral, ubicadas en las calles Rocafuerte y 9 de Mayo de la ciudad de Machala, en el edificio de la FGE, donde se encuentran las fiscalías de tránsito en el mezanine y la SAI en la planta baja del edificio, las cuales atienden al público y están conformadas por la Fiscal, una secretaria o secretario y un asistente para investigar delitos de tránsito, también están a cargo de las oficinas técnicas de accidentes como SIAT y OIAT, luego está la Corte Provincial de Justicia de El Oro ubicada en la calle Rocafuerte, entre Ayacucho y Guayas en la ciudad de Machala, en ella encontramos jueces de familia, civil y laboral pero el desarrollo de las entrevistas las realizare ante 5 Jueces de unidades judiciales penales, los cuales a raíz del terremoto sufrido en marzo del presente año la estructura del edificio se vio afectada en sus bases, con lo cual el CJ dispuso que los jueces, secretarios y ayudantes realicen teletrabajo y las audiencias que sean telemáticas mediante la plataforma ZOOM.

TABLA 2

PARTICIPANTES

	LUGAR	PARTICIPANTES	CARGO
01	Fiscalía de accidentes de tránsito N. 1	Dra. María Lourdes Bustamante Acaro	Fiscal
02	Fiscalía de accidentes de tránsito N. 2	Dra. María Dolores Rodríguez Solórzano	Fiscal
03	Fiscalía del servicio de atención integral	Ab. Galo Francisco Torres Torres. Msc,	Fiscal
04	Unidad judicial penal de Machala	Dr. Rómulo Atahualpa Espinoza Caicedo	Juez
05	Unidad judicial penal de Machala	Dr. Wilfrido Antonio Castillo Jumbo	Juez
06	Unidad judicial penal de Machala	Ab. Fernando Jesús Ortega Cevallos	Juez
07	Unidad judicial penal de Machala	Ab. Rosario Enith Barrezueta Torres	Juez
08	Unidad judicial penal de Machala	Ab. José Paul Gallardo Romero	Juez

FUENTE: PROPIA

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1 Técnicas

El trabajo de investigación sobre este tema es recopilar datos y lo principal son las entrevistas a realizarse con expertos en el tema del proyecto de investigación, los fiscales especializados en tránsito, así como los jueces de unidades judiciales penales, son las personas que con su experiencia ayudaran a resolver interrogantes que se han planteado en esta investigación actual. Por otro lado, mediante el análisis de fuentes documentales, nacionales e internacionales que han sido bases fundamentales en derecho comparado acerca de la realidad problemática en la investigación a desarrollar. Según Martínez, (2022). La recolección de resultados a través de encuestas implica recopilar y medir información de diversas fuentes con el fin de construir una imagen general sobre el tema de estudio. Estos datos se pueden recopilar utilizando una variedad de métodos y herramientas, como observaciones, cuestionarios, entrevistas y escalas.

3.5.2 Instrumentos

Al iniciar un trabajo de investigación, nos hacemos la siguiente pregunta: ¿Sobre qué técnica o instrumento tiene dudas el alumno? Tenemos que utilizar lo que queremos saber y dudar de la herramienta, elegimos las medidas recomendadas en el objetivo. investigación. Además, debido a la variedad de información disponible, es difícil determinar exactamente qué tipo de técnica o herramienta se debe utilizar. Por ejemplo, si se trata de una entrevista estructurada o una entrevista en profundidad, cuando finalmente encontramos la técnica adecuada, surgen preguntas sobre la herramienta, ya sea un formulario de entrevista, una guía de entrevista o el uso de otras herramientas para ayudar a recopilar información para publicar como diario de campo. Arias, (2020).

Análisis documental.

Para Morgan, H. (2022). el análisis documental utilizamos las entrevistas asignadas a cada uno de los participantes que fueron 8 abogados que dieron sus opiniones como expertos en la materia sobre eficacia del código orgánico integral penal, por conducir y causar daños materiales en estado de ebriedad, con la recopilación de las entrevistas proporcionaron fundamentos al investigador y lograr entender los hechos por conducir y causar daños materiales en estado de ebriedad.

Así mismo se pudo revisar abundante material didáctico como tesis, libros, artículos científicos y revistas con reconocimientos académicos tanto nacionales como internacionales que ayudaron al investigador a conocer antecedentes del problema planteado.

Considerando conforme define Uribe, (2021). La participación de los entrevistados y realizando un minucioso análisis a cada una de las respuestas que aportaron al investigador, se determinó que el delito por causar daños material en estado de ebriedad, no se sanciona conforme lo establece la contravención por conducir en estado de ebriedad, subsumiendo el delito a la contravención y con ello el conductor no es detenido por operar un automotor en estado de ebriedad, ni tampoco por causar daños materiales, sin poder ser llevado ante un juez por adecuar su conducta a lo que establece el tipo penal por conducir un vehículo en estado de ebriedad, para llegar a los resultados quienes fueron entrevistados estuvieron divididos en dos grupos de acuerdo al siguiente detalle el primer grupo conformado por 02 fiscales especializados en accidentes de tránsito y 01 del servicio de atención integral, el segundo grupo conformado por jueces de unidades judiciales penales.

El primer grupo, aportó con similares opiniones acerca del tema de investigación ya que realmente no se sanciona al conductor en estado de ebriedad que cause un incidente de tránsito con resultado de daños materiales que, a pesar de iniciarse una investigación en una de las fiscalías especializada en materia de tránsito, no se sanciona al conductor por conducir un vehículo después de haber ingerido bebidas alcohólicas.

3.6. Procedimiento

Para esta tesis, como procedimiento se estableció: primero contacto con la fiscalía provincial de El Oro y la Corte Provincial de El Oro, así como también el Concejo de la Judicatura, en adelante CJ con el fin de poner en conocimiento de la propuesta para su ejecución, siendo aceptado la tesis, procediendo a elaborar el respectivo instrumento para la recolección de datos, en el caso presente de la guía de entrevista con los fiscales y jueces, fichas de recolección de datos para el estudio de procesos de accidentes de tránsito con daños materiales por conducir en estado de ebriedad, determinación de casos procesados por conducción en estado de ebriedad y por daños materiales. El estudio de la información destinada a preservar y apoyar un tema, con lo cual, las explicaciones están redactadas apropiadamente y mediante la consulta de trabajos elaborados anteriormente a nivel nacional e internacional, se pueden hacer preguntas sobre el tema de investigación. generales y específicas, y definir las variables de manera que las categorías y subcategorías que guiaron este estudio tengan un resultado fiable, de manera similar, la creación de un marco teórico también sienta las bases teóricas, conceptuales, de categorías y subcategorías sustentados en doctrinas y subcategorías sobre la Leyes vigentes. Mucha, Chamorro, Oseda, & Alania, (2021).

3.7. Rigor científico

En esta fase del estudio se observó triangulación; Es por eso que se ha obtenido como propósito importante de presentar los resultados o respuestas recabadas, por los competentes en la materia y dogmáticos utilizando medios para diversos tipos de mecanismos de recopilación de información, así como lo establece Espinoza, (2020) por lo tanto, estas posiciones están conceptualizadas, por otra parte, las entrevistas realizadas a jueces y fiscales como administradores de justicia y como profesionales del derecho, respaldan las conclusiones previstas mediante la triangulación de la información. El estudio pudo determinar la importación de la experiencia de los jueces y fiscales en cuanto a la consecución de la ley en la búsqueda de la justicia al sancionar

un delito de daños materiales causados por un conductor en estado de ebriedad aun cuando ha sido obviada una contravención muy grave como lo es el conducir en estado de ebriedad que causa un grave daño a la salud pública y latente peligro para la sociedad.

3.8. Método de análisis de datos

El análisis de resultados se realiza mediante una técnica responsable en base a una investigación integral, mediante un conjunto de información para llegar a una conclusión que se puede sacar y en adelante aportar con conocimientos sobre diversos temas, sobre esta tesis y análisis tenemos claro cuál es el problema relevante, pudiendo construirlo y definirlo en términos de protocolos, además de especificar los objetivos y requisitos previos del tema de investigación, en cuanto a la recopilación de información, se ha utilizado buenas técnicas de investigación y triangulación con datos, tal como lo describen, Quispe, Machicao, Cora & Velásquez, (2023). Comparan las respuestas de los encuestados para que el investigador se familiarice con la materia elegida y la desarrolle, a partir de la introducción y de los capítulos, donde hay novedades reales sobre el ensayo, que dejan como resultado respuestas bien investigadas y explicadas. El método utilizado es de inducción porque es común a todas las actividades de investigación. Las entrevistas realizadas a los jueces en torno a determinar la eficacia jurídica de la Ley en los delitos de daños materiales por conductores en estado de ebriedad permitirán contrastar el criterio de los fiscales en cuanto la vendetta publica para la sanción de los mismos, quienes llegan a la conclusión de que se debe tratar de manera independiente cada una de las figuras analizada por su contexto y violación a las normas jurídicas establecidas, que burlan el espíritu del Art. 380 al ser confirmada con el estudio de casos y sentenciados en las unidades judiciales de Machala.

3.9. Aspectos éticos

El estudio para esta tesis se enfocó en lo que establece la normativa vigente del código orgánico integral penal, así como en un marco de buenas costumbres,

principalmente en los principios éticos; por ende, el aporte intelectual de los diversos criterios y opiniones de juristas y doctrinarios mencionados en la investigación, se le garantiza la seguridad jurídica de que sus derechos se encuentran oportunamente resguardados, en función al D.L. Nro. 822, ley que brinda protección al autor, por otra parte, se ejecutó la norma APA 7ma. edición y se respetó los lineamientos y directrices de investigación de la UCV y COMCYTEC.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Una vez culminado el proceso de entrevistas a los participantes donde se solicitó den sus puntos de vista de acuerdo a las preguntas elaboradas y el conocimiento que ellos tienen en la materia referente, se logró establecer dos grupos, con el cual se obtuvo en el primer grupo en relación al objetivo general, todos concordaron en la aplicación de los principios. Así mismo se pudo observar que una vez realizado el análisis a las entrevistas de acuerdo a sus categorías. En la categoría 1 encontramos que lo concerniente al COIP sobre la eficacia de la aplicación del artículo 380 a quienes conducen un vehículo en estado de ebriedad se aplica dicha norma bajo los parámetros establecidos al momento de sancionar, basados en los principios de legalidad, favorabilidad y proporcionalidad que son las subcategorías de esta investigación las cuales tienen relación a las preguntas realizadas a los entrevistados y que han detallado sus criterios por el conocimiento que tienen en materia penal y que han podido aportar a esta investigación con su pronunciamiento acertado en la categoría y subcategoría.

Como categoría 2 encontramos sobre los daños materiales criterios muy amplios y discrepancia entre todos los entrevistados ya que como lo hemos dicho se dividieron en dos grupos, el primer grupo establece que los daños materiales al ser un delito subsumen relativamente a la contravención, por ende, no se sanciona al conductor en estado de ebriedad, sin embargo, la reparación integral no se cumple con relación a lo prescrito en el COIP. El segundo grupo en cambio está de acuerdo que al ser un delito el causar daños materiales, daños a bienes muebles o inmuebles esto no se consideraría que el que haya conducido esté en estado de ebriedad o no, sin embargo, en las subcategorías encontramos relación con los tipos y valoración de daños materiales así como en las sanciones por daños materiales la misma que en derecho comparado, otras legislaciones sancionan al conductor por el solo hecho de estar en estado de ebriedad conduciendo un vehículo.

En nuestra tercera y última categoría encontramos el estado de ebriedad muy amplio para hablarlo ya que en la subcategoría encontramos condiciones, niveles y sanciones por conducir en estado de ebriedad, de igual manera los dos grupos concuerdan en que los conductores en estado de ebriedad deben ser sancionados más allá de contravención o delito, más allá de cometer una infracción, contravención o delito, por ende el conductor en estado de ebriedad debe ser sancionado por el solo hecho de conducir un vehículo después de haber consumido bebidas alcohólicas, esto determinaría que a pesar de que la legislación ecuatoriana COIP, sanciona como contravención a quien conduzca un vehículo en estado de ebriedad, no deba o no tenga que pagar la reparación integral por causar daños materiales a terceras personas sean estas a bienes muebles o inmuebles ya que el principio básico de la conducción es conducir bajo un estado normal no bajo el consumo de bebidas alcohólicas que limita la conducción y por ende es causal número uno de accidentes de tránsito.

De las respuestas analizadas a las preguntas de las entrevistas a cada uno de los expertos encontramos que los principios de legalidad, favorabilidad y proporcionalidad son aplicados taxativamente conforme a la norma constitucional que establece que estos principios deben aplicarse a la persona procesada por un delito establecido en el código orgánico integral penal como daños materiales, dejando claro que estos daños materiales fueron ocasionados por un conductor en estado de ebriedad.

Con las respuestas claras a cada pregunta, el objetivo general se cumplió al analizar el contenido individual refiriéndose al tema principal de esta investigación y donde puede observar mediante el gráfico correspondiente, realizado en base a las entrevistas hechas a los expertos y utilizando las herramientas para su procesamiento adecuado, se pudo establecer que sus resultados son acordes a la triangulación que se realizó.

Gráfico 1

Resultado de análisis (OG)



Con el gráfico como resultado al tratamiento de las entrevistas realizada a los expertos encontramos que el principio de proporcionalidad es el que más se aplica al momento de sancionar a una persona que conduzca un vehículo habiendo ingerido bebidas alcohólicas y se encuentre inmerso en un accidente de tránsito donde su resultado es el delito por daños materiales, evitando así la sanción establecida como contravención por conducir en estado etílico. Sin embargo, el cometimiento del delito de daños materiales causados por el conductor en estado de ebriedad no es sancionada adecuadamente dicha conducta porque no se encuentra establecida como un delito, para los entrevistados en las preguntas realizadas aportaron con sus criterios sobre el porqué no es sancionada adecuadamente dicha conducta, porque no ha alcanzado el nivel de delito, pero en la normativa se sanciona como una contravención de tránsito que si bien es cierto aplica varias sanciones sobre el conductor, esta no se ve aplicada al momento del cometimiento del delito por daños materiales ocasionado por un conductor que ha ingerido bebidas alcohólicas.

Gráfico 2

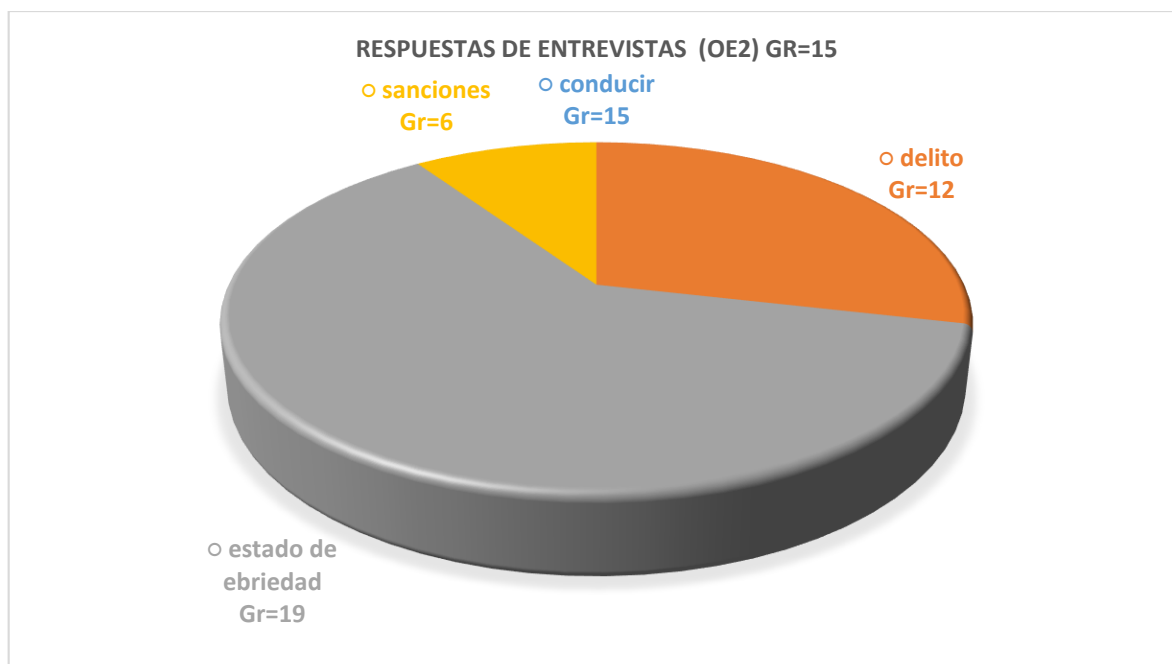
Resultado de análisis (OE1)



En los resultados obtenidos de las preguntas realizadas con base al objetivo específico uno, concordante con la categoría dos y sus subcategorías, se obtuvieron resultados afirmativos sobre el análisis, las condiciones jurídicas que adoptan los administradores de justicia acerca de si se sanciona la contravención por conducir en estado de ebriedad, todos contestaron que si, en cambio cuando se profundiza en la pregunta acerca de que si es eficaz que el delito de tránsito por daños materiales subsuma a la contravención por conducir en estado de ebriedad, contestaron que no, ya que el conductor no es aprehendido porque la legislación no contempla la detención a quien conduzca un vehículo en estado etílico y que haya causado daños materiales. Así mismo el COIP establece sanciones distintas por contravención a quien conduzca un vehículo en estado etílico y el delito por ocasionar daños materiales el primero es llevado ante un juez y el segundo solo se apertura una investigación para definir la responsabilidad de la materialidad, con esta pregunta los entrevistados coincidieron que su sanción es distinta ante un mismo hecho que es la conducción en estado de ebriedad y se debe sancionar por la condición que se encuentre el conductor.

Gráfico 3

Resultado de análisis (OE2)



En este gráfico del objetivo específico 2, encontramos las respuestas de los participantes expertos en materia de tránsito, tales como fiscales y jueces de unidades judiciales penales que tratan a diario este tipo de contravenciones y delitos establecidos en el COIP, con lo cual podemos ver que su incidencia es justamente a partir del estado de ebriedad como consecuencia de un delito más no como contravención, siendo indispensable que se haga una reforma sobre la aplicación de la sanción al momento de cometer delitos de tránsito por conductores en estado étílico.

El estado de ebriedad es la causa principal de los delitos de daños materiales en la investigación de este trabajo de tesis, ya que ante el resultado del análisis documental y las entrevistas realizadas a los operadores de justicia, se puede confirmar que no hay una aplicación correcta a la sanción tipificada en el rango de delito por quien conduzca un vehículo en estado de ebriedad y causen daños materiales, sin embargo, como contravención si se encuentra acorde a la normativa establecida en el COIP para quienes infrinjan la ley al conducir en estado étílico..

DISCUSIÓN

Realizados los análisis de la presente investigación se ha podido contrastar que el conductor en estado de ebriedad que cause un accidente de tránsito con resultado de daños materiales no es sancionado conforme establece la normativa legal vigente COIP, en la cual establece como contravención a quien conduzca un vehículo estando en estado de ebriedad o por haber ingerido bebidas alcohólicas, siendo que a nivel nacional e internacional se sanciona el solo hecho de que una persona conduzca un vehículo en estado de ebriedad.

Del mismo modo se pudo observar que en el capítulo de las infracciones el COIP establece dos tipos de sanciones para quien cause daños materiales como para quien conduzca un vehículo en estado de ebriedad, las dos hace diferencia estrictamente en derecho, la una como contravención y la otra como delito, más siendo que los resultados que arrojaron esta investigación demuestra que mediante el objetivo analizado queda establecido el delito de daños materiales en materia de tránsito, más no se establece como delito conducir en estado de ebriedad, más allá de que cause una colisión con resultado de daños a bienes públicos o privados conocidos como daños materiales, sin que haya como resultado personas con lesiones o peor aún con personas que hayan perdido la vida, como delito debe establecerse que la persona que conduzca un vehículo en estado de ebriedad, debe ser sancionado como delito en base a lo que se establece en la contravención y a pesar de ser una sanción muy drástica en el Ecuador, no cumple su función conforme debería ser a la jerarquización de la norma, en esta investigación hablamos sobre la subsumisión, como el delito subsume a la contravención y por ende no se sanciona como debe ser acorde a la normativa legal establecida.

Tomando en consideración que fruto de una contravención de tránsito por conducir en estado etílico, se derive en un delito por el simple hecho de producirse daños materiales, minimiza el actuar de la justicia y el espíritu de la ley al no sancionar una conducta primigenia recurrente que desemboca en el cometimiento de un delito de tránsito por daños materiales, donde la contravención se subsume al delito, dejando

de recibir una sanción adecuada a su tipología, burlando una pena ejemplarizadora para evitar la infracción de la ley en materia de tránsito de una contravención que puede derivar en delitos por lesiones e inclusive por muerte violenta, lo cual exige el tratamiento urgente de los jurisconsultos en buscar una medida adecuada a la gravedad de la contravención para que sea tratada como delito e imponer una pena acorde a la magnitud de la misma, además, de sopesar los posibles daños materiales corpóreos y/o personales que ocasionaren.

La importancia de crear una nueva infracción de tránsito que sancione adecuadamente la condición sicomotriz del conductor que cause daños materiales por encontrarse en estado etílico o bajo los efectos de sustancias sometidas a control, exige el concurso de no solo los operadores de justicia y patrocinadores legales de los procesos judiciales de tránsito, sino también de la comunidad como directamente perjudicada por este tipo de conductas que atentan tanto a la integridad física personal como material pública y privada, consensuando criterios abonados por los juristas, fiscales, jueces y demás funcionarios del sistema judicial ecuatoriano, además, tomar en la legislación comparada sobre el particular, logrando con ello un proyecto de ley que responda a las necesidades contemporáneas como respuesta a la necesidad de justicia social y resarcimiento a la sociedad con el cumplimiento de una pena proporcional y adecuada a un delito sin dejar de sancionar una contravención.

No se trata únicamente de crear una nueva tipología y su correspondiente sanción, sino en aportar con una medida oportuna y acorde a la magnitud de la infracción, sancionando tanto el delito como la contravención de manera adecuada, tomando en consideración que la medida es tendiente a concienciar a los conductores en estado etílico que causen daños materiales y disminuir el crecimiento de este tipo de conductas que deja sin sanción a la contravención, liberándolos de la pena correspondiente a su estado de intoxicación, creando para ello una reforma a la Ley de tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial que determine el procedimiento a seguir en los delitos de daños materiales y el estado del conductor responsable del hecho y recibir una sanción en base de los daños ocasionados y la condición del responsable del mismo.

V. CONCLUSIONES

Primera.- Los resultados de esta investigación, se basan que el juzgamiento de los delitos de tránsito con daños materiales ocasionados por un conductor en estado de ebriedad, se encuentran establecidos en la normativa legal penal vigente, de acuerdo a los parámetros determinados para valorar la responsabilidad penal y el monto del daño ocasionado, dentro del respeto a los principios de legalidad, favorabilidad y proporcionalidad, determinados en la Constitución de la República, COIP y Código Orgánico de la Función Judicial, aunque aquello deja de lado la sanción establecida en la contravención por conducir en estado de ebriedad y que en adelante se deberá sancionar como causante del delito por daños materiales.

Segunda. – En la presente investigación encontramos como resultados que el operador de justicia valora adecuadamente los hechos facticos del siniestro, imponiendo la sanción adecuada al infractor, sin tomar en cuenta su estado al momento de haberse producido el hecho, a pesar de estar sancionado el estado de ebriedad del conductor causante del accidente, quien no es detenido en flagrancia o llevado ante el fiscal de turno, ni sometido a pruebas de alcoholemia para establecer su condición sicomotora como causante del siniestro y poder ser sancionado acorde a la norma, limitando el accionar del juez.

Tercera.- La doctrina analizada, más el aporte de los expertos en esta investigación encontramos que a nivel nacional hay variaciones considerables con respecto a otros países sobre la sanción por conducir en estado de ebriedad, pasando de ser una contravención a un delito, debido a las implicaciones que lleva al momento de suscitarse un accidente de tránsito con daños materiales, para establecer una dualidad entre la infracción y la pena, y con ello dejar de subsumir el delito a la contravención, todo esto en función de determinar la responsabilidad sobre la materialidad en contradicción a la aplicación del principio in dubio pro reo como consecuencia de la infracción.

VI. RECOMENDACIONES

Primera.- Considerando las conclusiones que arrojaron esta investigación encontramos que los jueces de las unidades judiciales penales aplican los principios constitucionales para sancionar una conducta atípica de tránsito, pero es necesario no solo tomar en consideración los daños ocasionados, sino también la limitación del conductor que se encontrare bajo la influencia de bebidas alcohólicas y sustancias sometidas a control, en pos de una verdadera justicia encaminada tanto a la satisfacción del afectado como de la sociedad, fundamentados en los estudios y experiencias de la legislación comparada, pasando de una contravención a un delito el estado del conductor.

Segunda.- Que en la presente investigación se aplicó el enfoque cualitativo, utilizando como instrumento la entrevista a expertos en materia de tránsito respondiendo a las preguntas del cuestionario que dieron como resultado que es necesario de establecer una reforma adecuada al código orgánico integral penal, en relación a la contravención de tránsito por conducir en estado de ebriedad para que sea debidamente sancionada como delito al momento de ocasionar daños materiales a bienes inmuebles como muebles, sean estos públicos o privados, sin considerar la magnitud del daño ocasionado a la propiedad, sino la condición del conductor por haber ingerido bebidas alcohólicas.

Tercera.- Proponer la imperiosa necesidad de llegar a una reforma legal, para que con el tipo penal adecuado, los operadores de justicia utilicen el poder que la ley les otorga y puedan aplicar las sanciones adecuadas a los conductores que ocasionen accidentes de tránsito con daños materiales, encontrándose en estado de ebriedad, para garantizar el debido proceso y una justicia eficaz, oportuna y equitativa, brindado una respuesta a las necesidades de las víctimas emergentes de los accidentes de tránsito, pasando de la contravención a un delito, favoreciendo la vendetta pública en respuesta a la demanda social de justicia y sanción a los infractores que se encuentren en estado de ebriedad.

REFERENCIAS

- Álvarez-Risco, A. (2020). *Clasificación de las investigaciones*.
- Anaguano, P., & German, W. (2018). *Impacto de las políticas nacionales de seguridad vial en la siniestralidad por accidentes de tránsito en el Ecuador a través de series temporales en el periodo 1998–2017*.
- Arapa D. (2020), Identificación de los factores determinantes de los accidentes de tránsito fatales en las provincias de Arequipa, Caylloma e Islay 2013-2018.
- Arcentales Espinoza, J. R., & Tapia Páramo, L. P. (2023). *El principio de proporcionalidad frente a las contravenciones de tránsito*.
- Arévalo, BEF y Romero, GYS (2021). *El principio de favorabilidad frente a nuevos procedimientos del Código Orgánico Integral Penal*. Sociedad & Tecnología , 4 (S1), 240-255.
- Arias, J. (2020). *Técnicas e instrumentos de investigación científica*.
- Arias, W. (2020), *Modelo de comportamiento de conductores y la generación de accidentes de tránsito* (Doctoral dissertation, Universidad Nacional de Colombia).
- Arroyo, I. E. (2022). *Flagrancia y medios probatorios en el delito de conducción en estado de ebriedad, Distrito Judicial de Lima, 2021*.
- Cajo Mendo, V. V. (2021). *Propuesta de la reducción del límite de alcohol a 0.3 g/l para disminuir el índice del delito de conducción en estado de ebriedad en el art. 274 del código penal*.
- Challo, S. (2022). *Pericia toxicológica en delitos de conducción en estado de ebriedad según el dosaje etílico en muestras y contramuestras de sangre en la región de Tacna 2020*.

- Erazo, J. W. (2023). *Voluntad del conductor con embriaguez por caso fortuito, y su responsabilidad en accidente de tránsito* (Bachelor's thesis, Pontificia Universidad Católica del Ecuador).
- Espinoza, E. (2020). *La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico*. *Conrado*, 16(75), 103-110.
- Fell, J. C. (2020). *Approaches for reducing alcohol-impaired driving: evidence-based legislation, law enforcement strategies, sanctions, and alcohol-control policies*. *Alcohol, Drugs, and Impaired Driving*, 653-689.
- Ferreres, V. (2020). *Más allá del principio de proporcionalidad*. *Revista Derecho del Estado*, (46), 161-188.
- Figuroa Páez, A. P., & Sarmiento Montenegro, C. M. (2020). *La influencia de la estructura poblacional en los accidentes de tránsito en el Ecuador 2015-2018* (Bachelor's thesis, Quito: UCE).
- Gaibor-Yáñez, I. D., & Bonilla-Jurado, D. M. (2020). *Dolo eventual en la conducción temeraria de automotores*. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 50(133), 243-258.
- García, A. (2022). *Vulneración del derecho de seguridad jurídica de quienes conducen vehículos eléctricos y similares en Ecuador* (Bachelor's thesis).
- Gervasio, E. (2014). *Relación entre percepción de riesgo y consumo de drogas en jóvenes en la Ciudad Autónoma y Gran Buenos Aires* (Doctoral dissertation, Universidad ISALUD).
- Giraldi, A. (2020). *Política, discrecionalidad y Derecho en las implicaciones empíricas del principio de proporcionalidad de la pena*. *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*, (22), 1.

Grecia, M. A., & Nevárez, J. C. (2020). *PROYECTO DE VINCULACIÓN*.

Guambo Llerena, M. Ángel, Cangas Oña, L. X., Navarro Cejas, M., & Iglesias Quintana, J. X. (2023). *Estudio sobre incongruencia en la decisión judicial por delito de tránsito por daños materiales concerniente a las instituciones de posesión y dominio*. *Estudios Del Desarrollo Social: Cuba Y América Latina*, 8(Número Especial No. 2). Recuperado a partir de <https://revistas.uh.cu/revflacso/article/view/4487>

Guartan Lenin. (2023). *Recurso de apelación en las contravenciones de tránsito que no privan de la libertad frente a la tutela judicial efectiva ya recurrir el fallo* (Bachelor's thesis).

Hasan, R., & Hasan, R. (2022). *Pedestrian safety using the Internet of Things and sensors: Issues, challenges, and open problems*. *Future generation computer systems*, 134, 187-203.

Jones, A. W. (2022). *Driving under the influence of alcohol*. *Handbook of Forensic Medicine*, 3, 1387-1408.

Katrakazas, C., Michelaraki, E., Sekadakis, M., & Yannis, G. (2020). *A descriptive analysis of the effect of the COVID-19 pandemic on driving behavior and road safety*. *Transportation research interdisciplinary perspectives*, 7, 100186.

Lalupu, M. (2023). *El control de la disposición de conclusión de la investigación preparatoria vía tutela de derechos*.

León, W. *El derecho penal en Colombia, la imagen de justicia en cuanto a la activación del sistema penal*.

- Maquera, A. & Ruiz, G. (2023). *Eficacia del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Fiscalía Provincial Mixta de Candarave, 2022.*
- Martínez, D. V. S. (2022). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos en investigación.* TEPEXI Boletín Científico de la Escuela Superior Tepeji del Río, 9(17), 38-39.
- Mateos, E. (2019). *Los daños consecuencia de la circulación de vehículos a motor y su indemnización.*
- Molina, B. (2023). *El valor probatorio de los informes periciales en delitos culposos de tránsito en el Tribunal de Garantías Penales de Imbabura en el primer trimestre del año 2020 (Bachelor's thesis).*
- Morales Castro, V. A., & Sobenes Ojeda, A. A. (2021). *Plan estratégico de seguridad vial y seguridad laboral en ALVAC S.A. – Sucursal del Perú, Callao, 2021.* Universidad César Vallejo.
- Moreno, I. (2020). *El principio de jerarquía normativa.*
- Morgan, H. (2022). *Conducting a qualitative document analysis.* The Qualitative Report, 27(1), 64-77.
- Mørland, J. (2020). *Driving under the influence of non-alcohol drugs.* Alcohol, Drugs, and Impaired Driving: Forensic Science and Law Enforcement Issues, 381.
- Mucha-Hospinal, L. F., Chamorro-Mejía, R., Oseda-Lazo, M. E., & Alania-Contreras, R. D. (2021). *Evaluación de procedimientos empleados para determinar la población y muestra en trabajos de investigación de posgrado.* Desafíos, 12(1), 50-57.
- O'Grady, J. (2021). *Manual de investigación para diseñadores.* Blume.

- Ordoñez, K. (2022). *Eficacia del principio de oportunidad en delitos de conducción en estado de ebriedad-distrito fiscal de Lima Noroeste 2020-2021*.
- Ortiz, H. A. R., & Nivicela, L. J. C. (2022). *El principio de doble conforme en las infracciones de tránsito con penas no privativas de libertad. Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*.
- Quispe, Y. C. Q., Machicao, L. V., Cora, F. N. P., & Velásquez, A. (2023). *Diseños y Secuencia Didáctica para la Investigación en un Nuevo Paradigma*.
- Reyes, Yerson. (2021). *Influencia de la Señalización Vial en los Accidentes de Tránsito en el Distrito de Huancayo – Junín. 2019*.
- Rivera Ortiz, H. A., & Campoverde Nivicela, L. J. (2022). *El principio de doble conforme en las infracciones de tránsito con penas no privativas de libertad. Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*.
<https://doi.org/10.46377/dilemas.v10i1.3313>
- Sajamí Barton (2018). *Factores que influyen en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad, de los casos denunciados en la Provincia de Chachapoyas- Amazonas*.
- Sanguino, Carolina del Norte (2020). *Fenomenología como método de investigación cualitativa: preguntas desde la práctica investigativa*. Revista Latinoamericana de Metodología de la Investigación Social, (20), 7-18.
- Silva, M. O. (2020). *El principio de legalidad: una aproximación desde el Estado social de derecho*. Ius et Veritas, (60), 198-209.
- Urdaneta, Dany, (2019). *ACTITUD DE LOS CONDUCTORES INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO CON DAÑOS MATERIALES. CASO DE*

ESTUDIO: MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO MÉRIDA. Sapienza Organizacional, 6 (12), 182-216.

Uribe, L. C. (2021). *Estrategias cualitativas de investigación en educación matemática: Recursos para la captura de información y el análisis.* Universidad de Antioquia.

Valladolid & Chávez. (2020). *El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis.* Vox juris, 38(2), 69-90.

Valle, A., Manrique, L., & Revilla, D. (2022). *La investigación descriptiva con enfoque cualitativo en educación.*

Yucra, J. (2020). *LA REPARACION CIVIL EN ACCIDENTES DE TRANSITO EN EL PERU.*

Zahle, J. (2021). *Objective data sets in qualitative research.* Synthese, 199(1-2), 101-117.

ANEXOS

Anexo 1 Matriz de consistencia

Eficacia jurídica del código orgánico integral penal, por conducir y causar daños materiales en estado de ebriedad, Machala 2022					
Problemas	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Metodología	
<p>Problema General PG. ¿Es eficaz el código orgánico integral penal en la sanción por conducir y causar daños materiales en estado de ebriedad, Machala,2022?</p>	<p>Objetivo General OG. Analizar la eficacia del código orgánico integral penal en la sanción por conducir y causar daños materiales en estado de ebriedad, Machala, 2022</p>	<p>C.1. Código Orgánico Integral Penal</p>	C1.SC1 Principio de Legalidad	<p>1.Método de la investigación. Etnográfico, hermenéutico.</p> <p>2.Diseño de la investigación. No experimental de carácter transversal y descriptivo.</p> <p>3.Participantes. Entrevista a 2 fiscales especializadas en tránsito, 1 fiscal del sistema de atención integral y 5 jueces de unidades judiciales penales de la ciudad de Machala.</p> <p>4.Técnicas de recolección de datos. -Análisis documental -Entrevista.</p> <p>5.Instrumentos. -Ficha documental -Ficha de entrevista.</p> <p>6.Tratamiento de los datos. Se someterán al análisis e interpretación de información, como los aplicativos de Ms office y Atrás Ti.</p>	
<p>Problemas Específicos PE.1 ¿De qué manera se afecta la eficacia jurídica del código orgánico integral penal al no sancionar adecuadamente a quienes causan daños materiales por conducir en estado de ebriedad en la ciudad de Machala 2022?</p>	<p>Objetivos Específicos OE.1 Analizar las condiciones jurídicas adoptadas por los administradores de justicia para sancionar a los conductores que causen daños materiales por conducir en estado de ebriedad.</p>		<p>C.2. Daños Materiales</p>		C2. SC1. Tipos de daños materiales. C2. SC2. Valoración de daños materiales. C2. SC3. Sanciones por daños materiales.
<p>PE.2. ¿De qué manera el delito de daños materiales ocasionado por un conductor en estado de ebriedad, deja sin sancionar la contravención por conducir en estado de ebriedad en la ciudad de Machala, 2022?</p>	<p>OE.2. Analizar la doctrina aplicada al tipificar la sanción de daños materiales causados por un conductor en estado de ebriedad, en contradicción al principio jurídico in dubio pro reo.</p>		<p>C.3. Estado de Ebriedad</p>		C3. SC1. Condiciones de estado de ebriedad. C3. SC2. Niveles de estado de ebriedad. C3.SC3. Sanciones por conducir en estado de ebriedad.

Anexo 2

Tabla de categorización

PG. ¿Es eficaz el código orgánico integral penal en la sanción por conducir y causar daños materiales en estado de ebriedad, Machala, 2022?

OG. Analizar la eficacia del código orgánico integral penal en la sanción por conducir y causar daños materiales en estado de ebriedad, Machala, 2022

Categorías de estudio	Definición conceptual	Sub Categoría	Indicadores	Códigos
CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL	El (COIP) surge ante la urgente necesidad de consolidar el derecho penal existente en un solo texto y con ello la mayor necesidad se manifiesta en la seguridad jurídica con el objetivo de comprender las normas del derecho penal a la luz de los principios del derecho penal moderno y promover su mejor aplicación. Grecia, M. & Nevárez, J. (2020).	Principios Infracciones Seguridad jurídica	Legalidad Favorabilidad Proporcionalidad Delito Contravención Ley de transito	
DAÑOS MATERIALES	Los daños materiales, daños patrimoniales o daños en los bienes son deterioros en la estructura o sustancia de una cosa pudiendo tratarse de un bien mueble o inmueble. Los daños materiales se valoran económicamente a través de un baremo, una factura, un presupuesto o un informe pericial. Mateos (2019).	Tipos de daños materiales Valoración de daños materiales Sanciones por daños materiales	Bienes muebles Bienes inmuebles Peritajes Avalúos Reparación integral Pérdida de puntos	
ESTADO DE EBRIEDAD	La ebriedad, embriaguez o intoxicación etílica es un estado fisiológico inducido por el consumo excesivo de alcohol. Gervasio, (2014).	Condiciones de estado de ebriedad Nivel de estado de ebriedad Sanciones por conducir en estado de ebriedad.	Leves Graves Mínimo Máximo Prisión Multa Pérdida de puntos	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Eficacia jurídica del código orgánico integral penal, por conducir y causar daños materiales en estado de ebriedad, Machala, 2022

Datos del entrevistado

Entrevistado:

Cargo/Profesión/ Grado Académico:

Institución:

Lugar: Fecha: Duración:

OBJETIVO GENERAL

Analizar la eficacia del código orgánico integral penal en la sanción por conducir y causar daños materiales en estado de ebriedad, Machala, 2022.

1. ¿Considera usted que, en el delito de daños materiales se aplica el principio de legalidad sobre la sanción a los conductores en estado de ebriedad que causan accidentes? ¿Por qué?
2. ¿Cree usted que el principio de favorabilidad se aplica correctamente en la sanción por daños materiales al conductor en estado de ebriedad? ¿Por qué?
3. ¿Considera usted, si el principio de proporcionalidad es aplicado únicamente al causante del delito por conducir en estado de ebriedad y causar daños materiales? ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar las condiciones jurídicas adoptadas por los administradores de justicia para sancionar a los conductores que causen daños materiales por conducir en estado de ebriedad.

4. ¿Cree usted, que las contravenciones por conducir un vehículo en estado de ebriedad son eficaces al momento de sancionar a quienes causen daños materiales? ¿Por qué?
5. ¿Estima usted que, es eficaz que el delito de tránsito con daños materiales subsuma a la contravención por conducir en estado de ebriedad? ¿Por qué?

6. ¿Considera usted, que el delito y contravención de tránsito, por conducir y causar daños materiales se sancionan de formas distintas, cuando el conductor se encuentre en estado de ebriedad? ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar la doctrina aplicada al tipificar la sanción de daños materiales causados por un conductor en estado de ebriedad, en contradicción al principio jurídico in dubio pro reo.

7. ¿Considera usted que, los daños materiales causados por conductores en estado de ebriedad, deben sancionarse como contravenciones y no como delitos? ¿Por qué?
8. ¿Piensa usted, que el delito de tránsito por daños materiales en estado de ebriedad debe sancionarse únicamente en base al peritaje realizado sobre los daños ocasionados? ¿Por qué?
9. ¿Considera usted, que el avalúo de daños materiales por conducir en estado de ebriedad, son suficientes para sancionar al conductor? ¿Por qué?
10. ¿Usted cree, que la reparación integral es suficiente como sanción por el delito de conducir y causar daños materiales en estado de ebriedad? ¿Por qué?
11. ¿Cree usted, que el delito de daños materiales causados por conducir en estado de ebriedad debería contener una pena de suspensión de la licencia de conducir, hasta por el doble de la sanción impuesta? ¿Por qué?
12. ¿Considera usted, que la sanción a los conductores en estado de ebriedad, que hayan causado daños materiales debe imponerse tanto por los daños materiales como por conducir en estado de ebriedad? ¿Por qué?
13. ¿Considera usted, que es necesario sancionar de acuerdo a los niveles mínimo de estado de ebriedad a los conductores que causen un accidente de tránsito con daños materiales? ¿Por qué?
14. ¿Cree usted, que el conductor en estado de ebriedad que cause daños materiales debe ser sancionado por el delito a más de la contravención, con un agravante que englobe la pena de la contravención? ¿Por qué?

15. ¿Está de acuerdo que, en caso de reincidir en el delito de daños materiales por conducir en estado de ebriedad se suspenda su licencia permanentemente? ¿Por qué?



FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
CHRISTIAN ROBERTH NARANJO NEIRA		DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					100	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					100	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					100	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre categorías e indicadores.					100	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					100	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.					100	
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y los supuestos hipotéticos.					100	
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las subcategorías.					100	
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					100	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable [/] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

IV. PROMEDIO DE VALORACION: 100

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: VALDIVIEZO CACAY MANUEL HORACIO

CARGO U OCUPACIÓN: DOCENTE

LUGAR DE TRABAJO: UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA,


Firma del Experto Informante
C.I. 1102672597

Quito, 22/12/2023

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que VALDIVIEZO CACAY MANUEL HORACIO, con documento de identificación número 1102672597, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre: VALDIVIEZO CACAY MANUEL HORACIO
Número de documento de identificación: 1102672597
Nacionalidad: Ecuador
Género: MASCULINO

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1011-2016-1674184
Institución de origen	UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA
Institución que reconoce	
Título	MAGISTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA E INVESTIGACION EDUCATIVA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2016-05-19
Área o Campo de	EDUCACION
Observaciones	

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1011-12-746352
Institución de origen	UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA
Institución que reconoce	
Título	DIPLOMA SUPERIOR EN DOCENCIA UNIVERSITARIA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2012-05-24
Área o Campo de	EDUCACION
Observaciones	

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1011-07-776776
Institución de origen	UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA
Institución que reconoce	
Título	SOCIOLOGO
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2007-08-08
Área o Campo de	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO
Observaciones	

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	6043219224
Institución de origen	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
Institución que reconoce	
Título	DOCTOR EN GESTION PUBLICA Y GOBERNABILIDAD
Tipo	Extranjero
Fecha de registro	2023-09-01
Área o Campo de	
Observaciones	"TÍTULO DE DOCTOR O PHD VÁLIDO PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR"

OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados tanto nacionales como extranjero han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento de la emisión de la titulación.
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 126 y 129 de la Ley Orgánica de Educación Superior y 56 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada de titulaciones nacionales, se recomienda solicitar a la institución de educación superior nacional que emitió el título, la rectificación correspondiente y de ser una titulación extranjera solicitar la rectificación a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec



Ricardo David Aviles Lopez
Director de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



GENERADO: 22/12/2023 9.24 AM

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS
I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
CHRISTIAN ROBERTH NARANJO NEIRA		DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					100%	Ninguna
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					100%	Ninguna
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					100%	Ninguna
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre categorías e indicadores.					100%	Ninguna
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					100%	Ninguna
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.					100%	Ninguna
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y los supuestos hipotéticos.					100%	Ninguna
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las subcategorías.					100%	Ninguna
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					100%	Ninguna

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: Mayra Gabriela Apolo Ochoa

CARGO U OCUPACIÓN: Analista de Procedimientos Judiciales

LUGAR DE TRABAJO: Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP



Firma del Experto Informante

C.I. 0704256445

Quito, 27/12/2023

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que APOLO OCHOA MAYRA GABRIELA, con documento de identificación número 0704256445, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre: APOLO OCHOA MAYRA GABRIELA
Número de documento de identificación: 0704256445
Nacionalidad: Ecuador
Género: FEMENINO

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1028-2022-2529624
Institución de origen	UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
Institución que reconoce	
Título	MAGISTER EN DERECHO MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2022-09-21
Área o Campo de	CIENCIAS SOCIALES, PERIODISMO, INFORMACION Y DERECHO
Observaciones	

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1033-2018-2034238
Institución de origen	UNIVERSIDAD DEL AZUAY
Institución que reconoce	
Título	ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2018-12-17
Área o Campo de	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO
Observaciones	

OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados tanto nacionales como extranjero han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento de la emisión de la titulación.
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformativa a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 126 y 129 de la Ley Orgánica de Educación Superior y 56 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada de titulaciones nacionales, se recomienda solicitar a la institución de educación superior nacional que emitió el título, la rectificación correspondiente y de ser una titulación extranjera solicitar la rectificación a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec



Ricardo David Aviles Lopez
Director de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



GENERADO: 27/12/2023 10.46 AM



FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
CHRISTIAN ROBERTH NARANJO NEIRA		DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					100	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					100	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					100	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre categorías e indicadores.					100	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					100	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.					100	
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y los supuestos hipotéticos.					100	
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las subcategorías.					100	
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					100	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

IV. PROMEDIO DE VALORACION: 100

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: INIGUEZ AGUIRRE MAO ANTONIO

CARGO U OCUPACIÓN: DOCENTE

LUGAR DE TRABAJO: UNIVERSIDAD TECNICA DE MAGDALENA


 Firma del Experto Informante
 C.I. 0702570227

Quito, 27/12/2023

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que IÑIGUEZ AGUIRRE MAO ANTONIO, con documento de identificación número 0702570227, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre: IÑIGUEZ AGUIRRE MAO ANTONIO
Número de documento de identificación: 0702570227
Nacionalidad: Ecuador
Género: MASCULINO

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1008-02-150878
Institución de origen	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
Institución que reconoce	
Título	DOCTOR EN JURISPRUDENCIA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2002-08-07
Área o Campo de	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO
Observaciones	No equivalente al título de doctorado "PhD", según Resolución No. 0023-2008-TC del Tribunal Constitucional.

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1008-02-150877
Institución de origen	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
Institución que reconoce	
Título	ABOGADO
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2002-08-07
Área o Campo de	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO
Observaciones	

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1008-12-1169561
Institución de origen	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
Institución que reconoce	
Título	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES POLITICAS Y ECONOMICAS
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2012-10-16
Área o Campo de	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO
Observaciones	

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1011-03-359081
Institución de origen	UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA
Institución que reconoce	
Título	MAGISTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA E INVESTIGACION
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2003-03-25
Área o Campo de	EDUCACION
Observaciones	

OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados tanto nacionales como extranjero han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento de la emisión de la titulación.
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 126 y 129 de la Ley Orgánica de Educación Superior y 56 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada de titulaciones nacionales, se recomienda solicitar a la institución de educación superior nacional que emitió el título, la rectificación correspondiente y de ser una titulación extranjera solicitar la rectificación a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec



Ricardo David Aviles Lopez
Director de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



GENERADO: 27/12/2023 10.48 AM